



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0149**  
**02 ABR. 2025**

**“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo”**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 000761 del 30 de enero del 2025, se aceptó la renuncia, del docente, **RICARDO HENRY LIVINGSTON**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.269.582**, expedida en Bogotá, a partir del 01 de abril de 2025, del cargo de docente en propiedad en plaza definitiva de tiempo completo del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, que venía desempeñando en la Institución Educativa, Brooks Hill Bilingual School.

Que, con la aceptación de la renuncia del docente, **RICARDO HENRY LIVINGSTON**, se generó un cargo en vacancia definitiva en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa, Brooks Hill Bilingual School.

Que el cargo de Docente para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa, Brooks Hill Bilingual School, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: “*Sistema Maestro*”.

Que, la señora, **NICOL JULLYANN PUSEY FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.500.379, expedida en Cartagena, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, “*Sistema Maestro*” para ocupar el cargo en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School.

Que la Señora, **NICOL JULLYANN PUSEY FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.500.379, expedida en Cartagena, ostenta Título de Biólogo Marino, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada provisionalmente en la plaza vacante Definitiva en la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Por el cual se reglamenta el **Decreto Ley 1278 de 2002** en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el **Decreto 1075 de 2015** -Único Reglamentario del Sector Educación señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.*

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase provisionalmente a la Señora, **NICOL JULLYANN PUSEY FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.500.379, expedida en Cartagena, como Docente para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en plaza vacante definitiva en la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

**ARTICULO TERCERO:** La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado **2A** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.


**ARTICULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución Educativa, Brooks Hill Bilingual School.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los **02 ABR. 2025**

  
**NICOLAS GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador

  
**JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA**  
Secretaria de Educación Departamental (E)

Proyectó: Enid Martínez Forbes  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/ Juan Ripoll Padilla  
Archivó: Sueluz De La Rosa